

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Estado Mayor Conjunto**  
**Estado Mayor Conjunto (01)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>12.115.902</b>	<b>9.718</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>493.846</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>493.846</b>	
	002	Armada de Chile		171.633	
	003	Fuerza Aérea de Chile		136.513	
<b>09</b>	005	Ejército de Chile		185.700	
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.622.056</b>	<b>9.718</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>11.622.056</b>	<b>9.718</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.115.902</b>	<b>9.718</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>709.918</b>	<b>510</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.107.423</b>	<b>449</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.111.859</b>	<b>8.745</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.148.999</b>	<b>5.144</b>
	005	Fondo para Misiones de Paz-Ejército de Chile		217.053	2.038
	006	Fondo para Misiones de Paz-Armada de Chile		77.929	972
	007	Fondo para Misiones de Paz-Fuerza Aérea de Chile		44.023	453
	012	Programa Antártico - Ejército de Chile		1.096.935	
	013	Programa Antártico- Armada de Chile		351.293	1.681
	014	Programa Antártico- Fuerza Aérea de Chile		3.361.766	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.962.860</b>	<b>3.562</b>
	037	Comando Conjunto Austral	03	258.115	
	041	Fondo para Misiones de Paz	04	1.243.731	2.602
	044	Centro Nacional de Desminado	05	3.172.424	367
	045	Comando Conjunto Norte	06	279.598	
	046	Programa de Cooperación Internacional en Centroamérica	07	8.992	593
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>			<b>39</b>
	001	OTAN			4
	002	OTTAWA			31
003	OSLO			4	
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>83.523</b>	
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>24.624</b>	
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.126</b>	
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.674</b>	
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>6.904</b>	
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>43.195</b>	
	<b>33</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>103.179</b>	<b>14</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Estado Mayor Conjunto**  
**Estado Mayor Conjunto (01)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>103.179</b>	<b>14</b>
	003	Fondo para Misiones de Paz-Armada de Chile			14
	008	Programa Antártico - Armada de Chile		5.436	
	009	Programa Antártico -Fuerza Aérea de Chile		97.743	

**GLOSAS :**

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.  
 El Estado Mayor Conjunto deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe respecto a la ejecución presupuestaria correspondiente.
- 02 Incluye:
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
- |  |        |
|--|--------|
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 93.665 |
| - En el Exterior, en Miles de US \$      | 510    |
- b) Convenios con personas naturales
- |                  |         |
|------------------|---------|
| - N° de Personas | 51      |
| - Miles de \$    | 616.253 |
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:
- Gastos en Personal:
- |               |        |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 34.277 |
|---------------|--------|
- Bienes y Servicios de Consumo:
- |               |         |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 203.474 |
|---------------|---------|
- 04 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de carácter internacional; incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:
- Gastos en Personal:
- |               |         |
|---------------|---------|
| - N° Cupos    | 33      |
| - Miles de \$ | 558.170 |
- Bienes y Servicios de Consumo:
- |               |         |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 680.339 |
|---------------|---------|
- La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.  
 Asimismo, el Estado Mayor Conjunto, deberá remitir en forma trimestral a la Dirección de Presupuestos el saldo de la cuenta en que se depositan los reembolsos por la participación de tropas chilenas en operaciones de paz.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este Programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:
- Gastos en Personal:
- |               |         |
|---------------|---------|
| - N° Cupos    | 58      |
| - Miles de \$ | 887.468 |
- Bienes y Servicios de Consumo:
- |               |           |
|---------------|-----------|
| - Miles de \$ | 2.220.273 |
|---------------|-----------|
- Asimismo, respecto de las víctimas de explosivos militares no explosados o

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Estado Mayor Conjunto**  
**Estado Mayor Conjunto (01)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

abandonados y minas terrestres, se podrán financiar los copagos médicos luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y una vez aplicados los beneficios de la Ley N° 21.021, si correspondieren, y los traslados, alojamiento y alimentación asociados a la concurrencia al establecimiento de salud donde deban asistir para recibir la atención médica.

La contratación de personal civil y de personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en situación de retiro, será informada trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, con indicación de los antecedentes profesionales de los contratados, honorarios o remuneraciones pagadas y de toda clase de asignaciones que recibieran, como asimismo, la justificación de su contratación y un informe de las labores desarrolladas.

Trimestralmente, la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de civiles beneficiados con prestaciones pecuniarias o con valuación pecuniaria en su condición de víctimas de minas antipersonal y municiones militares sin estallar y/o abandonadas, como asimismo, el presupuesto ejecutado para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N°2.200, de Guerra (R), de 2002.

Trimestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado de cumplimiento y avance en desminado humanitario, certificación de procesos y programas de educación sobre riesgos de minas y municiones, indicando la nómina de programas ejecutados, la fecha de ejecución y el lugar de los mismos, y los recursos destinados para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N°2.200, de Guerra(R), de 2002.

Trimestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas que tengan como objetivo la integración de la sociedad civil en el proceso de desminado humanitario, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:

Gastos en Personal:

- Miles de \$ 39.557

Bienes y Servicios de Consumo:

- Miles de \$ 240.041

- 07 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demande la participación de las fuerzas chilenas en programas de cooperación en Centroamérica, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:

Gastos en Personal:

- Miles de \$ 2.027

Bienes y Servicios de Consumo:

- Miles de \$ 6.965